Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, octubre treinta de dos mil veinte

Sustanciación	439
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Acepta renuncia poder -Reconoce personería
Radicado	05129-40-89-002-2019-00443-00

De conformidad con el Artículo 7 del Código General del Proceso**, se acepta la renuncia al poder** efectuado por la apoderada de la parte demandante Dra. Sandra Patricia Orozco Seña, en el memorial que antecede, quien manifestó estar a paz y salvo por todo concepto de honorarios con la Cooperativa Cotrafa.

En la forma y términos al poder conferido por la Cooperativa Financiera Cootra, se le reconoce personería a la Dra. ANA MARIA VASQUEZ RESTREPO con t.p.195.106 del C.S.J, Representante Legal Suplente de Soluciones Tramites y Negocios S.A.S, para que represente a la parte demandante.

En providencia de agosto 5 de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de MARIO ENRIQUE SANCHEZ SALDARRIAGA. Es de anotar que el proceso se encuentra en suspenso a la espera de que la parte actora gestione la notificación de la parte demandada. Así las cosas y dado el tiempo transcurrido, procede el Despacho a **requerir a la apoderada de la poderdante, para que en el término de treinta (30) días,** que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar dicha la notificación como lo dispone el Art. 292 y stes del C.G.P.

Si finalizado este término, no se cumpliere con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido por el Artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 63 y fijado en la Secretaria del Juzgado el ***DÍA 3 DE NOVIEMBRE 20 DE 2020*** *a las 8:00*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria